



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

83**MADRID NÚMERO 72**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 933 de 2011 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 24 de septiembre de 2012.

Vistos por mí, doña Sonia Lence Muñoz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 72 de Madrid, los autos de juicio ordinario número 933 de 2011, promovido a instancias de don Juan Manuel Herrera Ferro, representado por la procuradora doña Margarita Lucía Contreras Herradón y defendido por el letrado don José Antonio Méndez Pinedo contra los ignorados herederos de don Julio Molledo del Amo, “Estudio Jurídico Goya”, e “Infoaccidentes Abogados, Sociedad Limitada”, en situación de rebeldía, versando los autos sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que, estimando íntegramente la demanda presentada por la procuradora señora Contreras Herradón, en nombre y representación de don Juan Manuel Herrera Ferro, contra los ignorados herederos de don Julio Molledo del Amo, “Estudio Jurídico Goya” e “Infoaccidentes Abogados, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen, solidariamente, al actor la cantidad de 34.860,92 euros, más intereses legales desde el día 17 de mayo de 2011 hasta el día de hoy e intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde el día de hoy hasta su completo pago; todo ello con expresa imposición de costas a los demandados solidariamente.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, computados desde su notificación, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Madrid.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los ignorados herederos de don Julio Molledo del Amo, “Estudio Jurídico Goya”, e “Infoaccidentes Abogados, Sociedad Limitada”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 3 de octubre de 2012.—El secretario (firmado).

(02/8.039/12)

